

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 06 de Septiembre de 2018.-

Expediente N° 27/18 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 45/18.-

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

**EL** Proyecto de Ordenanza, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal por el que se propicia la implementación de un Plan de Regularización del Derecho de Cementerio, vencidas y adeudadas hasta el 30 de junio de 2018.

**QUE** la medida tiene por objeto posibilitar a los responsables la regularización del derecho por ocupación del cementerio EL SALVADOR la que fuera excluida de la Ordenanza N° 27/18.

**QUE,** además se persigue consolidar el registro de catastro municipal con datos fehacientes y actualizados.

### **POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°: IMPLEMENTESE** un Plan de Regularización del Derecho, por ocupación del cementerio municipal, que implican los beneficios propios de una Moratoria, en cuyo marco se prorrogan los vencimientos tributarios hasta el día 31 de octubre de 2018 al cual podrán acogerse los contribuyentes hasta el 31 de diciembre de 2018.-

**ARTICULO 2°: LAS** obligaciones comprendidas en planes de regularización, formalizados con anterioridad mediante facilidades de pago podrán acogerse a las condiciones de la presente Ordenanza, mediante solicitud de acogimiento, previa reliquidación de la deuda.

1- Las entregas y/o cuotas que hayan sido abonadas a cuenta de dichos planes de facilidades incumplidas y, como consecuencias caducas, serán aplicadas como parte de pago de las deudas correspondientes a los periodos comprendidos en el presente plan de regularización.

2- Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en gestión judicial o extrajudicial, podrán acogerse al plan establecido en la presente ordenanza, siempre que no estén mencionados expresamente en el artículo 10°, dentro de los plazos fijados, previo pago y/o reconocimiento de los honorarios del o los patrocinantes de la Municipalidad.

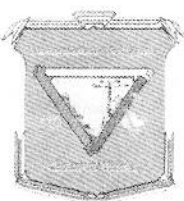
**ARTICULO 3°: SIN** perjuicio de lo previsto en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proseguir normalmente con el Programa de Gestión de Cobranza, intensificando los procedimientos de notificación para poner en conocimiento de los contribuyentes morosos sus obligaciones vencidas y facilitar de esta forma su acogimiento a la presente Moratoria.-

**ARTICULO 4°: EL** contribuyente que se acoja al plan establecido en la presente ordenanza queda automáticamente notificado de que el incumplimiento del pago de 3 periodos consecutivos, en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal y en la Ordenanza General Impositiva, será objeto a ejecución fiscal, sin previa notificación; a cuyo efecto se considerara fehacientemente notificado por la sola firma del convenio del reconocimiento de deuda.-

Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Romina Paola Buzos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTICULO 5º:** A todos los efectos, será de aplicación lo previsto en el Código Fiscal Municipal, sin perjuicio de la reglamentación que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, adoptando todas las medidas necesarias para el más eficiente logro del objetivo propuesto, pudiendo a estos fines reglamentar, modificar y/o incluir requisitos formales que deban presentar los contribuyentes empadronados o no.-

**ARTICULO 6º: FACULTASE** al DEM a prorrogar el plazo de acogimiento al plan de regularización que establece la presente Ordenanza, por un plazo no mayor a sesenta (60) días.-

## CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES

**ARTICULO 7º:** A los efectos de suscribir el plan, deberá el contribuyente beneficiado, deberá Abonar o Regularizar las obligaciones devengadas hasta la fecha de acogimiento a esta moratoria.-

**ARTICULO 8º:** EL DEM tendrá la facultad de eximir a los vecinos que conforme con el informe socioeconómico elaborado por la Dirección de Acción de Social el 100% del derecho objeto de este plan especial extraordinario, a cuyo efecto deberá remitir al HCD el mencionado informe y la resolución de condonación y eximición de los casos vinculados con este artículo. Si en el lapso de 10 días de recibida la mencionada resolución e informe socioeconómico el HCD no se opone expresamente quedara automáticamente acordada la eximición y condonación dispuesta.

El DEM queda facultado a establecer quitas de hasta un 20% siempre que la obligación se abone al contado en efectivo en un único pago, la que quedara sujeta a la reglamentación que en definitiva resuelva el DEM.-

## DEL PAGO

**ARTICULO 9º: PARA** los contribuyentes descriptos en el Artículo 9º, excluidos del presente plan, atendiendo a la modalidad de pago el DEM podrá condonar Intereses, Multas y Gastos Administrativos, sobre los periodos fiscales no prescriptos a la fecha de acogimiento.

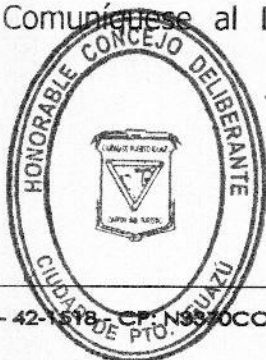
- El pago de contado efectivo o valores al día, al momento de presentar el acogimiento del plan especial remitirá el 100% de Interese, Multas y Gastos Administrativos.
- El pago en hasta 6 cuotas remitirá el 100% de Multas y Gastos Administrativos y el 50% de los intereses resarcitorios.
- El pago en hasta 12 cuotas remitirá el 100% de Multas y Gastos Administrativos y el 25% de los intereses resarcitorios.
- Todo ello sin aplicación de intereses financieros.-

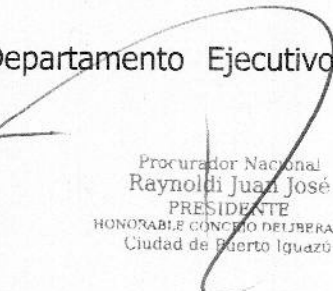
**ARTICULO 10º:** LA caducidad del plan de regularización acordado implica dejar sin efecto las condonaciones de las obligaciones correspondientes, impagas y no prescriptas, facultando a iniciar la vía judicial de apremio fiscal, previa reliquidación de las obligaciones; sin más trámite ni interpelación, haciendo exigible el pago de la totalidad de la deuda.-

**ARTICULO 11º:** LOS contribuyentes para regularizar sus obligaciones incluidas en esta ordenanza deberá abonar en calidad de entrega el 10% del total de la deuda consolidada; salvo que un dispositivo fundado emanado del DEM fije un nuevo importe para cada caso en particular.-

**ARTICULO 12º: REGISTRESE.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, Cumplido, ARCHIVASE.-

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú